

ACTA 13/2017 (12/7/2017)

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del doce de julio del año en curso, en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en la 71 avenida sur, número doscientos treinta y nueve, colonia Escalón, **presentes los directores propietarios del Consejo:** Rogelio Adonay Rosales Chita, Director Presidente Suplente, Francisco Antonio Mejía Méndez, Francisco José Morales Estupinián, Mario Rolando Navas Aguilar y José Antonio Lemus Flores; de igual forma estuvieron **presentes los directores suplentes:** José Gerardo Rodríguez Cruz, Otto Karim Guzmán Barrera, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y José Ernesto Morales Olmedo, quienes actuaron con voz, pero sin voto de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC), los licenciados José Antonio Ventura Sosa, Patricia Elena Santos Escalante de López y Marta Alicia Hernández de Rosales, se excusaron de asistir a la sesión de este día; dando inicio a la sesión del Consejo, para tratar los puntos de agenda siguientes:

1-Establecimiento del quórum:

El Director Presidente suplente Rogelio Adonay Rosales Chita, apertura la sesión y comprueba el quórum con la asistencia de 4 directores propietarios y 5 directores suplentes, conforme a lo establecido en Art. 33 de la LREC. Actuando en calidad de director propietario José Ernesto Morales Olmedo en sustitución del director propietario Patricia Elena Santos Escalante de López.

2-Lectura, aprobación y ratificación del acta anterior:

El licenciado José Antonio Lemus Flores, dio lectura al acta 12, la cual fue aprobada por unanimidad.

3-Informe de comisiones.

3.1- Comisión Normas de Inscripción y Registros:

El coordinador de la Comisión dio lectura a las actas 18, 19 y 20, informando:

3.1.1- La emisión de 18 autos de admisión de solicitudes de inscripción, 4 con observaciones y 5 se revisarán en próxima reunión de la Comisión, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.3.2-** El licenciado X, inscrito en este Consejo bajo

el número X, actuando en calidad de Representante Legal de la X, solicita la inscripción de convenio de la sociedad con la firma internacional X, al analizar la información presentada se verifica que no cumple con los requisitos con base a lo establecido en el artículo 15 de la LREC, ya que no presenta documentos que legitimen la existencia legal de la firma, entre otras observaciones. Con base a lo anterior se instruyó al área jurídica para que informe a la sociedad los respectivos señalamientos, a fin de continuar con el proceso de inscripción, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.3.3-** La licenciada X, inscrita bajo el número X, solicita modificación en sus apellidos por cambio en su estado civil, para lo cual anexa partida de nacimiento marginada por registro familiar de la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, copia del Documento Único de Identidad y del Número de Identificación Tributaria. Al respecto, el Consejo emite el **Acuerdo 1:** Se autoriza la modificación en el Registro de inscritos los apellidos de la licenciada X, quien pasará a llamarse X y se registrará bajo el mismo número de inscripción; **3.3.4-** Se informa sobre solicitud del licenciado José Carlos Grijalva Carranza y la licenciada X, para ser incorporados en el Registro de Profesionales Inhabilitados Voluntariamente, por lo que se emite el **Acuerdo 2:** Se autoriza la solicitudes de inhabilitado del licenciado X, inscrito bajo el número X y se observa la solicitud de la licenciada X por referenciar el número de inscripción diferente al registrado en este Consejo, por lo que se gira instrucciones para que se informe a la licenciada y presente la corrección correspondiente; **3.3.4-** Se presentó propuesta para modernizar el proceso para el trámite de inscripción y registro de Profesionales que lleva el Consejo, por lo que se emite el **Acuerdo 3:** Se autoriza el procedimiento siguiente:

- a) Todo trámite de inscripción efectuado por persona natural y jurídica se recibirá en recepción; la recepcionista informará al profesional del número asignado del trámite de inscripción.
- b) La gerencia marginará la correspondencia a la encargada de inscripción y registro; la encargada de inscripción y registro o su asistente verificará los datos en una lista de chequeo de documentos mínimos que el profesional presenta para el trámite requerido en la solicitud. En el caso de las personas

jurídicas, la encargada trasladará el trámite al área jurídica, quien verificará con una lista de chequeo la documentación presentada.

- c) El interesado podrá consultar en la página web del Consejo, en la sección de “Consulta trámite de inscripción”, creada para tal fin, el estado en que se encuentra dicha solicitud.
- d) Los estados de los trámites serán:
 - I. En proceso de revisión.
 - II. Solicitud aceptada, solo para persona natural.
 - i. Pendiente de emitir auto de admisión
 - ii. Favor pasar a retirar auto de admisión
 - III. Con observaciones, pase a retirar notificación
 - IV. En proceso de verificación.
 - V. Presentarse al Consejo para ser notificado.

En caso de presentar observaciones, se le informará que deberá pasar a retirar notificación de los mismos a las oficinas del Consejo en un plazo señalado, dicha notificación de observaciones será firmada por el Presidente de este Consejo; **Acuerdan 4:** Se giran instrucciones a la administración para que el Jefe UTIC incorpore en la web del Consejo un apartado de consultas de solicitudes de inscripción y verifique el estatus de la misma; **3.3.5-** Se informa sobre 3 solicitudes de inscripción que han sido revisadas por la Comisión y recomiendan al Consejo su aprobación, por lo que el Consejo emite la Resolución siguiente:

RESOLUCIÓN 47.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las nueve horas del doce de julio de dos mil diecisiete.

Vistas las solicitudes y sus respectivos anexos presentadas por los señores Jorge Remberto Hernández Martínez, Aída Margarita Duarte Montis y Roberto Carlos Gómez Jurado todos mayores de edad, Licenciados en Contaduría Pública, de nacionalidad salvadoreña.

CONSIDERANDO QUE:

- I- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, la autorización de los contadores públicos estará a cargo del Consejo, según lo establecido en el artículo 36 literal a) de la citada

Ley, es atribución del Consejo autorizar a los que cumplan con los requisitos legales;

- II- Se han revisado y analizado las solicitudes de los profesionales antes mencionados y se ha concluido que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2 literal a) y artículo 3 literal a) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y a lo establecido en el artículo 2, 3, 5, 9, 12, y 36, literal a) este Consejo RESUELVE:

- I- Autorízase para que ejerzan la contaduría pública e inscribanse en el Registro de Profesionales a los contadores públicos siguientes:

Jorge Remberto Hernández Martínez	5369
Aída Margarita Duarte Montis	5370
Roberto Carlos Gómez Jurado	5371

II-Extiéndase certificación.

III- Notifíquese.

3.2- Comisión Educación Continuada:

El coordinador de la Comisión dio lectura al acta 1/2017, informando: **3.2.1-** Que se dio seguimiento a la importancia de implementar cápsulas de carácter informativas y de recordatorio en página web del Consejo, informando que se elaborarán sobre modificaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera y de la Norma para el Aseguramiento sobre Cumplimiento de Obligaciones Tributarias como también de la Norma de Educación Continuada, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.2.2-** Se revisó el informe presentado sobre cuatro visitas asignadas de control y verificación de capacitaciones por horas de educación continuada de las entidades: Red de Contadores de El Salvador, Asociación Instituto de Auditoría Interna, despacho Elías & Asociados y la Universidad Modular Abierta. Los resultados de los eventos han sido satisfactorios en cuanto a metodología utilizada en el curso, grado de motivación del relator, claridad de la exposición, nivel de atención y compromiso del participante, calidad del material entregado. De las cuatro verificaciones, una no se realizó en su oportunidad; sin embargo, a la fecha ya se realizó, por lo que el Consejo se da por

enterado; **3.2.3** Se estableció que para próxima reunión, la comisión revisará el plan de capacitaciones de los meses de julio a noviembre de 2017; como también el estatus de las entidades que han firmado Cartas de Entendimiento y Convenio con el Consejo, con la finalidad de dar seguimiento y cumplimiento a las cláusulas establecidas en dichos documentos por lo que el Consejo se da por enterado.

3.3- Comisión de Control de Calidad:

El coordinador de la Comisión dio lectura al acta 7/2017, informando: **3.3.1** Se informó de 46 revisiones de control de calidad efectuadas del 02 de mayo al 30 de junio de los corrientes, determinando: a) 8 profesionales con cumplimiento a los requerimientos mínimos; b) 10 con observaciones menores; c) 26 con observaciones sustantivas; d) 2 profesionales con observaciones sustantivas y observaciones de cumplimiento ético; e) 3 de los casos de profesionales/personas jurídicas que para el ejercicio 2015 asignados para el control de calidad, no ejercieron la función de auditoría, el detalle de los casos informados se encuentran en el acta de la Comisión. En atención a lo informado el Consejo emite el **Acuerdo 5**: Se giran instrucciones a la Administración que: i) para los casos de los literales a) y b) dar por terminado el control de calidad y archivar el expediente; ii) para los 26 casos del literal c) y los del literal d) dar traslado al área de apertura a audiencia a prueba; iii) además, para los 2 casos del literal d) informar a la comisión de ética para investigación; iv) cerrar y archivar los casos de X , la sociedad X y X, debido a que no han ejercido la contaduría pública.

4- Correspondencia recibida y despachada:

Los directores revisaron el detalle de correspondencia recibida y despachada, giraron instrucciones a la administración, para que la misma, sea marginada a las áreas correspondientes.

Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión en el mismo lugar y fecha.

Rogelio Adonay Rosales Chita
Actuando como Director Propietario

Francisco Antonio Mejía Méndez
Director Propietario

Francisco José Morales Estupinián
Director Propietario

Mario Rolando Navas Aguilar
Director Propietario

José Antonio Lemus Flores
Director Propietario

José Gerardo Rodríguez Cruz
Director Suplente

Otto Karim Guzmán Barrera
Director Suplente

Francisco Orlando Henríquez Álvarez
Director Suplente

José Ernesto Morales Olmedo
Director Suplente
Actuando como Director Propietario